



ALCALDÍA DE  
BUCARAMANGA  
Municipio de Bucaramanga

**GOBERNAR  
ES HACER**

RESOLUCIÓN No. **0499** DE 2021  
( **14 ABR 2021** )

“Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se dictan otras disposiciones”

**EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE  
BUCARAMANGA**

En uso de facultades concedidas mediante Resolución No. 0192 del 13 de agosto de 2020 y atendiendo los artículos 23 y el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y en los artículos 2.2.5.3.1, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, 2.2.6.21 y 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, y,

**CONSIDERANDO QUE:**

La Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, dio apertura a concurso abierto de méritos para la provisión de empleos en vacancia definitiva, proceso de selección No. 438 a 506 de 2017 - Santander, para varias Entidades Públicas, entre ellas, el Municipio de Bucaramanga, mediante el acuerdo No. CNSC- 20171000001276 del 22 de diciembre de 2017 modificado por los Acuerdos No. CNSC 2017100000166 del 29 de junio de 2018, CNSC 20181000002916 del 15 de agosto de 2018, compilados en el Acuerdo No. CNSC 20181000003626 del 7 de septiembre de 2018, modificado por el Acuerdo No. CNSC 20181000007066 del 13 de noviembre de 2018.

Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC expidió la Resolución No. 4554 del 13 de marzo de 2020, publicada en el Banco Nacional de Listas de Elegibles el día 20 de marzo de 2020, por medio de la cual se conformó las listas de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 23, número de OPEC 55007, de la planta de empleos de la Secretaría de Educación, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.

La mencionada lista quedó en firme el día 17 de mayo de 2020, tal como fue comunicado por la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante correo electrónico y como se encuentra publicado en su página web.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles, la Entidad responsable deberá efectuar el nombramiento en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso en estricto orden de mérito.

Mediante Decreto 181 del 1 de junio de 2020, se nombró en período de prueba a la señora SUGEY MARQUE ACEVEDO, identificada con cédula de ciudadanía número 23.178.663 por haber ocupado el primer lugar en la lista de elegibles en firme para proveer el empleo OPEC número 55007, denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 23, de la planta de empleos de la Secretaría de Educación, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.

La señora SUGEY MARQUEZ ACEVEDO, aceptó dicho nombramiento y se le concedió prórroga para tomar posesión hasta el día 23 de octubre de 2020 y posteriormente manifestó su no aceptación, por lo cual se revocó el mismo, según Resolución Nro. Resolución Nro. 764 del 19 de octubre de 2020, expedida por el Secretario Administrativo.

El decreto 1083 de 2015, establece en el párrafo 1 del Artículo 2.2.5.3.2. que "Una vez provistos en período de prueba los empleos convocados a concurso con las listas de elegibles elaboradas como resultado de los procesos de selección, tales listas, durante su vigencia, podrán ser utilizadas para proveer de manera específica las vacancias definitivas que se generen en los mismos empleos inicialmente provistos, con ocasión de la configuración para su titular de alguna de las causales de retiro del servicio consagradas en el artículo 41 de la Ley 909 de 2004 y para proveer las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad. Lo anterior sin perjuicio de lo señalado en el numeral 3 del artículo 21 de la Ley 909 de 2004".

Que dicha situación se puso en conocimiento de la CNSC y se solicitó autorización para uso de la lista de elegibles, la que fue concedida mediante Oficio 20201020945301, suscrita por WILSON MONROY MORA, Director de Administración de Carrera, la cual fue recibida el día 28 de diciembre de 2020.

La señor(a) MARIA CRISTINA MEJÍA LEÓN, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 46.671.568, quien ocupó el Segundo lugar en la lista de elegibles en firme para proveer el empleo OPEC número 55007, denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 23, de la planta de empleos de la Secretaría de Educación, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.



Actualmente la vacante del empleo a proveer se encuentra ocupada de manera transitoria mediante nombramiento en provisionalidad con la señor(a) MARTHA LEONOR PEÑA HERNÁNDEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 63.351.863.

Los nombramientos en provisionalidad en vacantes de empleos de carrera tienen duración hasta que se produzca su provisión con las personas seleccionadas por el Sistema de Mérito, o hasta el reintegro de su titular al tenor de lo establecido en los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.3. del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017.

En atención a lo indicado y, como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba de quien obtuvo el legítimo derecho, debe darse por terminado el nombramiento en provisionalidad a la servidor(a) pública MARTHA LEONOR PEÑA HERNÁNDEZ.

En relación con el retiro de provisionales, la Corte Constitucional, unificó su Jurisprudencia en la sentencia SU-917 de 2010, señalando: "(...) sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva de cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de faltas disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto"

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Período de Prueba en la vacante del empleo de Carrera Administrativa, OPEC No. 55007 denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 23 de la planta de empleos de la Secretaría de Educación, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, a MARIA CRISTINA MEJIA LEON, identificada con cédula de ciudadanía número 46.671.568, de conformidad con lo establecido en la Lista de Elegibles No. 4554 del 13 de marzo de 2020, expedida por la CNSC.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Advertir al designado(a) que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7. del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

**Parágrafo:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015, y en el parágrafo del artículo cuarto de la resolución que conformó la lista de elegibles para el respectivo empleo, el Subsecretario Administrativo de Talento Humano, antes de la posesión en el empleo verificará el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia señalados en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y de registro de medidas correctivas de la policía nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** El periodo de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, al final del cual será evaluado su desempeño, aprobado dicho periodo por obtener calificación satisfactoria, el empleado adquiere los derechos de carrera y deberá tramitarse ante la CNSC su inscripción o actualización en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada, tal como lo establecen el artículo 31 numeral 5° de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO:** Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba contenido en el artículo 1° del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en provisionalidad del siguiente servidor(a) público: MARTHA LEONOR PEÑA HERNÁNDEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 63.351.863.

**Parágrafo:** La terminación del nombramiento en provisionalidad operará automáticamente a partir del día que la persona nombrada en periodo de prueba tome posesión en el empleo, fecha que le será informada en debida forma por parte del Subsecretario Administrativo de Talento Humano.



ALCALDÍA DE  
BUCARAMANGA  
Municipio de Bucaramanga

0499

GOBERNAR  
ES HACER

**ARTÍCULO SEXTO:** Comuníquese el presente acto administrativo a la persona designada, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017. Así mismo, comuníquese a la servidora pública a quien se termina el nombramiento en encargo y al jefe de la dependencia donde se encuentra ubicado el empleo.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión del ganador del concurso de méritos.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bucaramanga, a

14 ABR 2021

**CESAR AUGUSTO CASTELLANOS GÓMEZ**

Secretario Administrativo

Proyectó: Ederit Orozco Sandoval, Prof. Especializada, Sec. Adm.  
Revisó aspectos técnico-administrativos: Leonel Adelmo García Zambrano, Subsecretario Administrativo TH  
Revisó aspectos jurídicos: Silvia Juliana Quintero Pimentel, Abogada CPS 026/21